



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/71534G
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (ABA629W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

43. CULTURA.

Referencia: 2024/71534G.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Cultural La Cocina del Infierno de Torrellano para 2024.

Irene Ruiz Nortes, Concejala de Cultura y Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

MOCIÓN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO. EJERCICIO 2024

La ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO, con NIF G53236683, tiene una relevancia importante en la difusión y promoción de la historia ilicitana vinculada a la figura de Juan Vaillo de Llanos, que, hasta hace relativamente poco tiempo era desconocida. A dicha persona se otorgó en el año 1716 el título de Conde de Torrellano, quien tras la victoria del Rey Felipe V y la firma del Tratado de Paz de Viena, se reconoce el título otorgado y regresa a Elche recuperando su patrimonio en 1728, marcando, así, el origen de la pedanía de Torrellano.

Dicha asociación promociona y difunde la cultura ilicitana a través de distintas escenificaciones, charlas, recreaciones históricas del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, así como actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, para favorecer la participación popular y acercar la cultura a los ciudadanos de Elche y visitantes.

El Ayuntamiento de Elche, y concretamente, la Concejalía de Turismo y Cultura, mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, e incentivando especialmente,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

actividades que conlleven al conocimiento de la cultura ilicitana, no solo a los vecinos, sino también a todos los visitantes y turistas que quieran conocer la historia de Elche y sus pedanías.

Por ello, se propone la firma de un convenio con la citada asociación, con las condiciones que se reflejan en el mismo y por una cuantía de 6.000,00 €.

En su virtud

EXPONE

PRIMERO: que el AYUNTAMIENTO de Elche mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

TERCERO: Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

CUARTO: Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

QUINTO: Se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 905/20/24 por un importe de 6.000 €, con el objeto de financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la ENTIDAD.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche a través de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10 de la Base 28ª de las Bases de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SEXTO: Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto.

SÉPTIMO: que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 6º de la Base 28ª de Ejecución del vigente Presupuesto publicadas en el BOP de Alicante nº 16 de 23 de enero de 2024, y los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y el 127.1.g) de la LBRL.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/07/2024, con nº de referencia 2024/1225 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO, representada por D. Julián José Galindo Monreal, según el texto anexo y que instrumenta la subvención nominativa en el presupuesto municipal.

SEGUNDO: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

TERCERO: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

CUARTO: Transferir a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO, con NIF G53236683, con cargo a la aplicación 905/20/24, denominada “Subv. As. Cult. Cocina Infierno Torrellano”, del Presupuesto vigente el importe total, que asciende a **6.000,00 €**, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO. EJERCICIO 2024
REUNIDOS**

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortes, en calidad de Concejala de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024 (AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Julián José Galindo Monreal en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO, con NIF G53236683 con domicilio en C/ Nieves Piñol, nº 20 3º Izq., de Torrellano, e inscrita en la Sección PRIMERA del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número 6140, (En adelante LA ENTIDAD)

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

Primero: Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Tercero: Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) al disponer que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Cuarto. Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

Quinto: La ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es una Asociación que tiene entre sus fines la promoción y difusión de la cultura ilicitana a través de distintas escenificaciones, charlas, recreaciones históricas del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, así como la realización de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, para favorecer la participación popular y acercar la cultura a los ciudadanos de Elche y visitantes.

Sexto: Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, consideran procedente la colaboración de las mismas, a través de un convenio.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración en la programación cultural de la ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO, para la realización de recreaciones históricas del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, así como actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, para favorecer la participación popular y acercar la cultura a los ciudadanos de Elche y visitantes; a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DEL INFIERNO DE TORRELLANO

La ENTIDAD se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Escenificación del 'Girajaquetes' con la representación de obras teatrales el **sábado 28 de setiembre de 2024**, que conlleva las siguientes representaciones:
 - Entrada del ejército Austracista seguido del ejército Borbón.
 - Teatro sobre la "Noticia de la muerte del Rey Carlos II".
 - Batalla y caída de Elche.
 - Teatro sobre el nombramiento del Conde de Torrellano en el exilio a Juan Vaillo de Llanos por parte del rey Carlos.
 - Representación del nombramiento de Juan Vaillo de Llanos como Conde de Torrellano.
2. Realización de charlas sobre la historia del 'Conde de Vaillo'.
3. Realización de recreaciones históricas del 'Condado de Torrellano'.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

4. Realización de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos y culturales de la identidad local.
5. Creación, de un centro de documentación, para la creación e investigación en el ámbito de la “Condado de Torrellano”, de un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición por escrito.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD debe cumplir las siguientes obligaciones generales que dispone el artículo 14 de la LGS:

1. Cumplir el objeto del convenio realizando las actividades descritas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula “Publicidad activa del convenio”. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de 6.000 €, en la modalidad de subvención nominativa, consignada en la partida 905/20/24, denominada “Subv. As. Cult. Cocina Infierno Torrellano” del Presupuesto municipal vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.





2. Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión del objeto del convenio.
3. Cesión del uso de instalaciones municipales y escenario, en su caso, para la realización de las actividades objeto del Convenio, previa solicitud por la ENTIDAD.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación Cultural La Cocina del Infierno de Torrellano, y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, a través de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea, excepcionalmente, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada/firmada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del RLGS.





SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y realizados durante el año 2024, siempre y cuando dichos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Costes de personal (retribuciones de personal derivadas directamente de las actividades subvencionadas).
- Material no inventariable. (Adquisición de bienes no inventariables destinados directamente a la realización de las actividades subvencionadas, tales como ornamentos florales, etc.).
- Prestaciones de servicios. (Servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas, como son, publicidad, transporte, alquiler de vestuario, bandas de música, seguros de las actuaciones, edición de revistas, etc.).
- Hasta el 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ENTIDAD (asesoría, teléfono, etc.).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.





La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene La ENTIDAD para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos es el 31 de enero de 2025.

La documentación justificativa lo antes posible, una vez disponga de todos los justificantes de gastos realizados.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **MEMORIA EXPLICATIVA de la ejecución de las actividades subvencionadas** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la publicidad de las actividades subvencionadas.
2. Además, se deberá adjuntar un dossier que acredite la realización de las actividades subvencionadas, con imágenes de las mismas.
3. **MEMORIA ECONÓMICA** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes ostenten la presidencia y la tesorería de la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada, preferentemente de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos.
4. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad.

En las **facturas** deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el **caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111** de la AEAT.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones.
- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

1. **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
2. **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
3. **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
4. **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
5. **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

5. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
 2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
 3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
6. Asimismo, deberá adjuntar la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de “Publicidad Activa del Convenio”. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1.f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación se le notificará, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias, de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se designará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para la interpretación de las disposiciones contenidas en el mismo. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será D. Julián José Galindo Monreal, Presidente de la misma.





DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar la colaboración y el apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en su página web o en sus redes sociales dicha colaboración, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la ENTIDAD aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.





DECIMOSEGUNDA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Ambas partes se someten a los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. No obstante, las discrepancias o controversias que puedan surgir en la interpretación del presente convenio se resolverán por los representantes de cada una de las partes nombradas al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación en aras a la consecución de un acuerdo extrajudicial, antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2024, publicada en el BOP nº 16 de Alicante, el 23 de enero de 2024. También será de aplicación





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

